



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Demandante</b>	Urbanización Nueva Villa de Aburrá
<b>Demandados</b>	Juan David Echeverri Rendón Adriana María Ochoa Echeverri
<b>Radicado</b>	05001 40 03 010 <b>2019 01132 00</b>
<b>Asunto</b>	Requiere nuevamente. (2)

Advierte el Juzgado, que producto de las medidas cautelares decretadas en el proceso, existen depósitos judiciales que superan el doble del crédito, sus intereses y las costas debidamente liquidadas, consecuentemente, y conforme a la disposición del artículo 600 del Código general del proceso, se requiere a la parte demandante para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la notificación de esta providencia manifieste las medidas respecto de las cuales desiste o rinda las explicaciones a que haya lugar.

La parte demandada por su parte, allega escrito aceptando la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no obstante, como se indicó en auto de fecha 01 de junio de 2022, la liquidación no resulta clara en cuanto a los dineros que habrán de entregarse a la parte demandante producto de las medidas cautelares para satisfacer íntegramente el crédito, teniendo igualmente en cuenta que existen abonos extraprocesales.

En tal medida, se requiere nuevamente a la parte ejecutante para que dentro del mismo termino, aclare la liquidación del crédito presentada, indicando

expresamente el saldo restante del crédito que habrá de cubrirse con los depósitos judiciales existentes.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

6

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c906f637a3f345958bee33746516984f527135adc436a645fc90e5fd644d2fc**

Documento generado en 05/07/2022 07:08:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**